



RESOLUCION RECTORAL 929
(30 de diciembre de 2015)

Por la cual se actualiza el Programa de Bienestar Social e Incentivos para los servidores públicos del de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

El Rector, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 1567 de 1998, se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado.

Que el artículo 33 de la Ley 734 de 2002, dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado.

Que es deber de las instituciones regidas por la Ley 909 de 2004, establecer políticas que busquen orientar los procesos de formación, capacitación e incentivos de los servidores públicos.

Que mediante Decreto 1227 de 2005, se establece la obligatoriedad de organizar programas de estímulos, con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus funcionarios.

Que mediante resolución rectoral 664 de septiembre 30 de 2011, la Institución Universitaria Pascual Bravo adoptó el Sistema de Bienestar Social y Estímulos para los servidores públicos.

Que se hace necesario actualizar el Sistema de Bienestar Social e Incentivos, conforme a las necesidades actuales de la Institución y a los lineamientos que para ello se establecen.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar el programa de Bienestar Social e incentivos para los servidores públicos de la Institución Universitaria Pascual Bravo, según los considerandos citados en la presente Resolución.

PARÁGRAFO. Conforme a la normatividad vigente, el programa de Bienestar Social e incentivos deberá elaborarse anualmente por la Institución, en el marco de la presente Resolución.



Resolución Rectoral 929

Por medio de la cual se actualiza el Programa de Bienestar Social e Incentivos para los servidores públicos del de la Institución Universitaria Pascual Bravo

ARTÍCULO SEGUNDO. *Programas de Bienestar Social.* Conforme al Decreto 1567 de 1998, los programas de bienestar social tendrán como finalidad orientar, crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia.

PARÁGRAFO. Tendrán derecho a beneficiarse de los programas de Bienestar Social todos los empleados de la Entidad y sus familias.

ARTÍCULO TERCERO. *Finalidad de los Programas de Bienestar Social.* Los programas de bienestar social que formule la Institución, debe contribuir al logro de los siguientes fines:

- Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;
- Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;
- Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;
- Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;
- Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

PARÁGRAFO. Las áreas de intervención serán las establecidas en el Decreto 1567 de 1998.

ARTÍCULO CUARTO. Conforme al Decreto 1227 de 2005, la financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de Libre Nombramiento y Remoción y de Carrera Administrativa. Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.
- Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio.

PARÁGRAFO. Conforme al Decreto 1227 de 2005, los empleados vinculados con nombramiento provisional y los temporales, dado el carácter transitorio de su relación laboral, no podrán participar de programas de educación formal o no formal ofrecidos por la entidad, teniendo únicamente derecho a recibir inducción y entrenamiento en el puesto de trabajo.

Resolución Rectoral 929

Por medio de la cual se actualiza el Programa de Bienestar Social e Incentivos para los servidores públicos del de la Institución Universitaria Pascual Bravo

ARTICULO QUINTO. *Proceso de Gestión de los Programas de Bienestar Social.* Para el diseño y la ejecución de los programas de bienestar social de la Institución Universitaria Pascual Bravo, se acogerá lo siguiente:

- Estudio de las necesidades de los empleados y de sus familias, con el fin de establecer prioridades.
- Diseño de programas y proyectos para atender las necesidades detectadas, que tengan amplia cobertura institucional y que incluyan recursos internos e interinstitucionales disponibles.
- Ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o problemática a resolver.
- Evaluación y seguimiento de los programas adelantados, para verificar la eficacia de los mismos y decidir sobre su modificación o continuidad.

ARTÍCULO SEXTO. *Programa de Incentivos.* Conforme al Decreto 1567 de 1998, los programas de incentivos estarán dirigidos a crear condiciones favorables al buen desempeño y se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral. Así mismo, buscarán reconocer el desempeño en niveles de excelencia de los servidores públicos.

Dicho programa se elaborará con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos, acorde a lo establecido en la Constitución Política y la Ley y será propuesto, revisado y presentado por el Comité de Bienestar Social e Incentivos relacionado en la presente Resolución.

PARÁGRAFO. Los programas de incentivos que se desarrollen mediante proyectos de calidad de vida laboral, tendrán como beneficiarios a todos los empleados de la entidad y contendrán lo siguiente:

- Medición del clima laboral
- Evaluación de la adaptación al cambio
- Preparación de los pre pensionados para el retiro del servicio
- Identificación e intervención de la cultura organizacional
- Fortalecimiento del trabajo en equipo
- Programas de incentivos

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para reconocer el desempeño de los servidores públicos en niveles de excelencia, podrán organizarse planes de incentivos no pecuniarios. Tendrán derecho a incentivos no pecuniarios todos los empleados de Carrera Administrativa, así como los de Libre Nombramiento y Remoción.

Los Planes de Incentivos no Pecuniarios estarán conformados por un conjunto de programas flexibles, entre los que podrán incluirse los siguientes: traslados, encargos, comisiones, becas de educación formal y participación en proyectos especiales.

Resolución Rectoral 929

Por medio de la cual se actualiza el Programa de Bienestar Social e Incentivos para los servidores públicos del de la Institución Universitaria Pascual Bravo

PARÁGRAFO. Los traslados, los ascensos, los encargos y las comisiones se regirán por las disposiciones vigentes sobre la materia y por aquellas que las reglamenten, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO OCTAVO. *Requisitos.* Los servidores públicos que deseen participar en el Plan Institucional de Incentivos deberán cumplir con lo siguiente:

- Acreditar tiempo de servicio continuo en la institución, no inferior a un (1) año.
- No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior.
- Acreditar nivel sobresaliente en la evaluación de desempeño, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación.

PARÁGRAFO. El desempeño laboral de los empleados de Libre Nombramiento y Remoción de Gerencia Pública, se efectuará de acuerdo con el sistema de evaluación de gestión prevista. Los demás empleados de Libre Nombramiento y Remoción serán evaluados con los criterios y los instrumentos que se aplican en la entidad para los empleados de Carrera.

ARTÍCULO NOVENO. *Comité de Bienestar Social e Incentivos.* Para efectos de la presente Resolución, se conformará un Comité, de la siguiente manera:

- El Representante Legal o su delegado
- El (la) Vicerrector Administrativo
- El (la) Jefe de Gestión de Talento Humano
- El (la) Jefe de Bienestar Universitario
- El (la) Jefe de Planeación

PARÁGRAFO. El (la) Jefe de Gestión de Talento Humano, hará las veces de Secretario.

ARTÍCULO DÉCIMO. Serán responsabilidades del Comité de Bienestar Social e Incentivos:

- Definir los criterios y orientar a las dependencias en la evaluación participativa de los programas de Bienestar Social e Incentivos.
- Dar pautas para la celebración de convenios con entidades públicas y otros organismos para la ejecución de los programas de Bienestar Social e incentivos.
- Aprobar el Programa anual de Bienestar Social de Incentivos de la vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. *Funciones del Secretario.* Serán funciones del secretario las siguientes:

- Citar a las reuniones del Comité cada vez que sea necesario
- Verificar la asistencia de los miembros a las reuniones programadas
- Tomar nota de los temas tratados y elaborar las actas de cada reunión
- Llevar el archivo de las actividades del Comité y suministrar la información necesaria a los servidores y a los jefes de cada dependencia.

PARÁGRAFO. El Representante legal adoptará el Plan de Incentivos institucionales presentado por el Comité de Bienestar Social e Incentivos y concederá los incentivos no

Resolución Rectoral 929

Por medio de la cual se actualiza el Programa de Bienestar Social e Incentivos para los servidores públicos del de la Institución Universitaria Pascual Bravo

pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de la entidad y a los mejores empleados de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. De los Recursos. La Institución Universitaria Pascual Bravo apropiará anualmente los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de Bienestar Social e Incentivos que se adopten para la vigencia.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 30 de diciembre de 2016

Original firmado

MAURICIO MORALES SALDARRIAGA
Rector

Proyectó: Ana María Pérez / Comité de Estímulos	Elaboró: Ana María Pérez / Comité de Estímulos	Revisó: JPAG
Firma:	Firma:	Firma: